

Julio 20 de 1810

128
D. E. Fernando de Velasco, y Huysobro, Brigadier de los R. Ejercitos, Gobernador Militar y Politico e Intendente de la Provincia del Paraguay, y Treinta Pueblos e Illusiones de Indios Guaranis, y Tapeis del Uruguay, y Parana. Campanas Adyacentes etc. Por quanto: ha llegado a mis oidos la sensible noticia de que varios vecinos de las Campanas han desamparado sus Domicilios, y Familias de resultas de las

Vol: 211

Sección: historia

Nº : 8

Año: 1810

Bando sobre la supuesta expedición al Rio de la Plata.

Foj: 6

Familias, y otros firmemente persuadidos, que si llega el caso de que esta Fiel Provincia, tenga que usar de las armas para hacer respetar los derechos de Nro legitimo Monarca el Rey Don Fernando Septimo (que Dios guarde) el Governador y los Principales vecinos nos pondremos al frente, y participaremos de la gloria que nos proporcionará el valor, Pa-

128

Julio 20 de 1800

+ 1/2

D. Fernando de Velasco, y Huysobro, Pri-
 gado de los R. Ejercitos, Governador Militar y Politico
 e Intendente de la Provincia del Paraguay, y treinta Pueblos
 e Divisiones de Indios Guaranis, y tapes, del Guayray, y Pa-
 xana. Campañas Adyacentes &c. Por quanto: ha llegado
 a mis oidos la sensible noticia de que varios vecinos de las Cam-
 pañas han desamparado sus domicilios, y Familias de resultas de las
 falsas y malignas voces divulgadas de la venida del Sr. Don
 de Espinola, de que se trata de reunir una Expedición para
 las costas del Rio de la Plata: Por tanto, teniendo repetidas prue-
 bas de la confianza que merece a los Fieles habitantes de esta Pro-
 la palabra de su Governador, que con el Illmo. Cavildo vela vice-
 sariamente por su felicidad, he dispuesto se haga saber al vecinda-
 rio por los respectivos Jueces de los Caytidos que adquieren su
 animos, desechen el vano temor, descansen en el seno de sus
 Familias, y estén firmemente persuadidos, que si llega el caso
 de que esta Fiel Provincia, tenga que usar de las armas para
 hacer respetar los derechos de Nro. legitimo Monarca el
 Sr. Don Fernando Septimo (que Dios guarde) el Governador
 y los Principales vecinos nos pondremos al frente, y partici-
 paremos de la Gloria que nos proporcionare el valor, Pa-

119 : 1
 8 : 1
 0181 : 1
 0182 : 1
 0183 : 1
 0184 : 1
 0185 : 1
 0186 : 1
 0187 : 1
 0188 : 1
 0189 : 1
 0190 : 1
 0191 : 1
 0192 : 1
 0193 : 1
 0194 : 1
 0195 : 1
 0196 : 1
 0197 : 1
 0198 : 1
 0199 : 1
 0200 : 1

39

trabaja, y fidelidad, que en todo tiempo han manifestado
estos Provincianos, quando se les ha puesto en la necesidad
de defender sus hogares; y encargo á los expresados Jueces
cuiden bajo la mas estrecha responsabilidad que no se espar-
zan rumores perjudiciales en el Distrito de su mando, re-
mitiendo con la debida seguridad á disposicion de este Gov.
á los que directa, ó indirectamente intenten perturbar la
tranquilidad q. reina en la Provincia, y sacando copia
de esta Circular en el instante que la reciban, la publica-
ran por Bando, y fianquearan q. que la traxeren los
q. la pidieren, devolviendola el ultimo con las correspondi-
entes anotaciones. Dada en la Assumpcion del Pando
quay á dos de Julio de mil ochocientos diez = Bernabé
de Melasco.

Copia

Melasco

43

En cumplimiento de lo que se mandó en esta providen-
 cia del Sr. Gov. quedó con tanta p.ª hecha la pu-
 blicación en día festivo y mandado se pare al Com.
 Juan Bautista Torres, de este Partido 850
 de este certificado. Dado en el ayuntamiento
 de Villata, y Julio 15 de 1810. a.

En esta fecha, hizo pública el anterior Bando, en esta
 Villa, en concurso del Secundario, y mandado A-
 pare al Com.º & Gov.º D.º Fr.º Ignacio Des-
 com.º De este certificado.

Juan Capta. Torner

Partido de la Villata y Julio 22 de 1810.

En cumplimiento de este superior Mandato hizo pu-
 blicación en concurso del Secundario, y quedaron esta-
 rado y para en lo sucesivo como en mi poder ha co-
 pias. Y pareo inmediatamente al Comisionario D.º
 Antonio Secano.

José Secano

Itacoque y Julio 25 de 1810.

Publicó en concurso del Secundario el Circular del superior
 Gobierno, y dexado de ello copia mandado se pare a los demas
 Com.º como se acostumbra de hoy fe.

Juan Ant. Secano

En este cap.º vicaria de Canapeguá, en cinco días del -

mes de Ag. de mil ochocientos y diez años. Hice publicar este Auto del superior Gov. en dia Festivo. des de la Misa Mayor en concurso de la feligueria, que todos oyeron y entendieron, y dexando copia en mi segun venos Oaderra y mande separe in com. nentis al com. de Acady D. Anselmo Rodriguez de f. 2.º Certifico.

Juan Man. Bargas

Acad. y Agosto de mil ochocientos y diez años. En cumplimiento de lo que se manda por el Gov. queda con la copia para publicar en dia festivo, y explicar con la ydioma mas clara. de modo que entienda todo genero de personas, y mande separe a la misma Acad. al Comisionado de Obisps D. Jose Ignacio Casco de Mendoza. de ello Certifico.

Anselmo Rodriguez

En cumplimiento de lo que se manda por el Gov. en concurso de toda la feligueria mande publicar este Circular, y dexando copia correspondiente, mande dirigirla al inmediato Comisionado D. Juan Pablo Carabias, de que certifico. J. P. Casco

Mouyapey y Agosto 11 de 1810

En cumplimiento del auto superior hice publicar en este oratorio publico de la Concepcion en concurso pleno de feligueria, dexando con copia de ello, y al pronto mando separe al Com. de Obisps D. Basilio Franco de ello Certifico.

Juan Pablo Carabias

Agosto 21 de 1810.

Visto el anterior mandato por el Sr. Gov. Don
Copia en mi Poder, por haberse publicado
veces en esta Parroquia de Canaqueva; pa
que luego aquietandose el vecindario ha
la debida publicacion. De que certifico.

Pedro Juan Davalos

[Faint signature or stamp]

Consecuente al decreto en la Junta General
 de Provincia sobre el apriso de tropas
 para defensa de la defensa y seguridad de la
 Patria; y siendo preciso en circunstancias
 tan críticas como las del día poner en el
 mejor estado de servicio todas las Armas
 de PEI y particulares; presencio a vms
 y publiquen en sus respectivos Partidos q. los
 los que tengan Armas de fuego descompuestas
 o que no se hallen perfectas. Guernas, las
 traigan a este Gobierno para q. inmediatamente
 sean compuestas y de bueltas a vms
 respectivos Dueños, sin que tengan q. pagar
 cosa alguna; pues el Gov. no solo quiere
 que cada Dueño tenga convenientes las
 suyas. Y poniendo a continuación la dilig.
 con la que acrediten vms. haber publicado
 esta disposición la pasara al Comisionado
 do que se siga p. q. se haga lo mismo.
 Dios. que avns. m. a. Assump. Or.

28 de Julio de 1810

Bern. de Velasco en Cumplimiento del orden

Al Comisionado de esta Abaja

Don
 x Gov
 blicado d
 equa i pa
 anio ha
 tificos

atos

43

Circular del Señor Gobernador

quedo con la copia para el fin que
me ordena dello Certifico
y Julio 28. Al Sr. Comisionado
de Gobierno Juan José Parra

Campo grande y Julio treinta y uno de mil ochocientos y diez años. Yo el
Comisionado D. Juan José Parra. Habiendo recibido la Providencia Superior
que antecede del Comisionario D. Juan José Parra como alas nueve horas
de la noche hice copiar en primer día del mes de Agosto, y mande pa-
sar a D. Pablo José de Vera Comisionado del Partido de Capatzen,
asi lo Certifico. = y para la pronta y oportuna ejecución lo pase luego quedando
a practica la diligencia con la copia = Juan José Parra

Copiar a las horas de mil ochocientos diez; recibien-
do la Circular de Peten del Sr. G.º Int.º como a las quatro de
la tarde, sacando copia de ella para mi gobierno, y respec-
tiva publicacion por no demorar su curso: Verese al Comisio-
nario de gobierno D. Vicente Días Moreno para su
correspondiente diligencia.

Pablo José de Vera

Canadá y Agosto 2 de 1810

Habiendo recibido la Circular hecho con la copia
pa mi gov.º y su publicacion respectiva, por no de-
morar: pase al Com.º de Gov.º D. José J.º Escobar
pa la dilig.ª respectiva a el.

Vicente Ant.º Días Moreno
Partido de la Villa y Agosto 5 de 1810.

En cumplimiento de lo mandado, publi-

46

que en este pueblo de Guarambaré en con-
tado del Ferriandis, y quedaron tod^{os}
Contrado Co. Pasen inmediatamente al
Comisionero D^o Juan Bautista Torres.

Jorge Lozano

Sancti de la Villa, y Agosto 7 de 1850 a^o

Habiendo llegado a mis manos el Anuncio, que ante-
cede, y enterado de lo en él prevenido, al momento
saque copia, y debiendo dar el curso, a los Com^{os}
siguientes, segun se ordena, he dispuesto, que primero
se despache, a los S^{res}. D^o Roque Celada, y D^o Juan
Paliente, Com^{os} de Gov^o atento, aq^{ue} con las diligencias
comisionadas; a pasasen, no habra llegado a d^{os}. Com^{os}
para el tanto grave utilidad a la Provincia, el con-
tenido del citado Anuncio, es sensible que en d^{os}. San-
ctos, convenian de su inteligencia; por lo que mando, que
en este momento, se despache, al citado D^o Roque Celada,
y este pase, a D^o Juan Paliente, quien pasara
los siguientes Com^{os} de Gov^o de D^o Juan Silvestre de

Ayala. Asi lo proveo, mando, y firmo, fecha

ut supra
Juan D^o Torres

44

J. Ant. y Agosto 8 de 1850.

Habiendo recibido esta providencia sirkular del Sr
Gov^o Intendente y emitida p^o el Com^o D^o Juan Bautista
Torres Debuelbare al momento al Com^o D^o Juan
Silvestre Ayala q^{ue} quedado ya con copia de esta

semejante a esta q me remitió D. Juan B. Valiente
De ello Certifico. Roque Melendez

Lumbaniti y Agosto 11 de 1811

Habiendo recibido el Cinculan antecedente El Sr. Gov.
y Sr. y sacado copia de el, y mi Gov. y su publicacion
mando se pase a la misma Sta, al Com. de Gov. Sr.
Juan Ant. Lescano: De ello certifico.

Juan Silvestre Erizabal

Huacogque y agosto 19 de 1811

Habiendo recibido el auto Cinculan ante
dente El Sr. Gov. y Sr. y sacado copia de el
para mi Gov. y cumplimiento ma
se pase a la misma fecha al Com. de Gov.
Sr. Juan Manuel Bargas y de ello Certifico
Juan Ant. Lescano

Carabesquay y Agosto 26 de 1811

Interdome de la Superior Orden. puse en cum
plimiento. segun y conforme a la orden, y mando
se pase incontinenti al Com. de Acay Don An
celmo Rodriguez p. vudebido cumplimiento, de
q. Certifico.

Juan Manuel Bargas Acay Agosto

23 de Agosto En vista de la orden en la anterior Lroya
por el Sr. Gov. y Sr. y Intend. y en su cumplimiento quedo con la copia de ella
pa. su publicacion en este p. do, y mando se pase a la Sta al Comision
de Hiceny D. Jose Ignacio Carco de Mendoza de ello Certifico

Anselmo Rodriguez